

ACTA NÚMERO 3/2016 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las diez horas con quince minutos del día de hoy lunes veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016), en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 683, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se reunieron los ciudadanos Magistrados Licenciado **Victor Manuel Rivero Alvarez**, M. en D. **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, que integran ordinariamente el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia del primero de los nombrados con la asistencia de la ciudadana M. en D. **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **sesión extraordinaria privada** a la cual fueron convocados previamente y la que se realiza en los siguientes términos:-----

En uso de la palabra el Magistrado Presidente declara abierta la sesión privada e instruye a la Secretaria General de Acuerdos, M. en D. **María Eugenia Villa Torres**, pase lista a los Magistrados presentes. Acto seguido, se hace constar que se encuentran reunidos los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, e informa al Magistrado Presidente sobre la existencia del quórum legal para sesionar, conforme al artículo 683 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

A continuación se instruye de nueva cuenta a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal para que proceda a dar lectura al orden



del día. -----
En razón de lo anterior se procede a dar lectura al Orden del Día de esta Sesión, misma que a la letra dice: -----

ORDEN DEL DÍA:

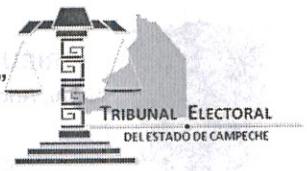
1).- En relación al primer punto del orden del día, se propone en virtud de las necesidades propias del funcionamiento del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la Dirección Administrativa adquirirá por medio de la empresa "**SODEXO**", el servicio de tarjetas electrónicas; el monto de estas tarjetas será con un cargo mensual dependiendo de las disposiciones y necesidades del servicio. - - - ;

2).- En cuanto al punto segundo del orden del día, se propone el ministro de vales de gasolina de la empresa "**Grupo Energético del Sureste**", para los magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; por el período comprendido del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), como apoyo para sus actividades y comisiones oficiales, dicha cantidad será por \$ 3, 000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 M.N.), en vales de gasolina para cada uno de los Magistrados, sin necesidad de presentar algún control de comprobación del uso de dichos vales; dichas erogaciones serán con un cargo al presupuesto autorizado para el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por medio del Decreto número 31 de la "Ley de Presupuestos de egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016, en su anexo 2, expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.-----

Una vez dada la lectura al orden del día, la Secretaria General de Acuerdos hace constar que el orden del día es **APROBADA** por unanimidad de los integrantes del Pleno.-----

ANTECEDENTES:

I.- Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 de la Constitución Política del



Estado de Campeche; y 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, disponen que la Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado de Campeche es el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el cual es un órgano especializado en la materia, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. -

II.- Que el Congreso del Estado de Campeche reconoció las cualidades del Tribunal Electoral del Estado, en su calidad de órgano jurisdiccional autónomo, al expedir el veintiocho de junio del año dos mil catorce, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y publicada el día treinta de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, Tercera Época, Año XXIII, número 5515.- - - - -

III.- Que el equilibrio Constitucional basado en los controles de poder, debe considerarse como una distribución de funciones o competencias, para hacer eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado.- - - - -

IV.- Que los textos Constitucionales, establecen las garantías de actuación e independencia en la estructura orgánica de cada uno de los órganos jurisdiccionales en materia electoral, para que alcancen los fines para los que fueron creados. - - - - -

V.- Que la creación de estos Órganos Jurisdiccionales en materia electoral no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades torales en materia electoral, tanto del Estado como de la sociedad en general, por lo que se conforman como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.- - - - -

VI.- Que atento a lo anterior, para el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, las características esenciales de los órganos constitucionales autónomos son: - - - - -

a) Están establecidos directamente por la Constitución Federal;- - -



b) Mantienen con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación;- - - - -

c) Cuentan con autonomía e independencia funcional y financiera; y-

d) Atienden funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad;- -

VII.- Que en ese tenor, la autonomía se entiende como aquella potestad constitucional de la que dentro del Estado gozan estas instituciones para regir los intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos propios, sin excluir la subordinación a las normas emitidas por el poder público superior, esto es, el acatamiento estricto a las políticas pronunciadas por el órgano revisor constitucional. En esos términos lo expresó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis relevante de rubro: **“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL”**.- - - - -

VIII. Que lo anterior significa que, en la medida que un órgano tenga independencia respecto de los poderes tradicionales y se evite cualquier injerencia gubernamental o de otra índole en su funcionamiento, habrá de asegurarse y garantizarse su autonomía, siempre en estricto apego al principio de legalidad, pues la limitante de la autonomía radica precisamente en que sus actos se encuentren apegados a dicho principio. - - - - -

IX.- Que atento a lo anterior, la autonomía consagrada constitucionalmente a favor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y reiterada en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en principio y por definición, implica la posibilidad de autorregularse, incluyendo el aspecto laboral (relaciones con sus servidores), lo que debe entenderse y ejercitarse en congruencia con las disposiciones legales que le son aplicables.- - - - -

X.- Que así lo corroboran los artículo 88.6 y 88.7 de la Constitución Política del Estado de Campeche, los cuales establecen que los Magistrados Electorales del Estado de Campeche gozarán de todas



las garantías judiciales establecidas en la Constitución Federal y en la Constitución local en cita, a efecto de garantizar su independencia y autonomía, cuyo contenido mínimo se integra por la permanencia, la estabilidad en el ejercicio de su cargo por el tiempo de su duración y la seguridad económica, así como también, que el Honorable Congreso del Estado deberá fijar de manera anual en el Presupuesto de Egresos, una partida correspondiente a la Autoridad Electoral Jurisdiccional del Estado de Campeche y establece las remuneraciones de los Magistrados, personal técnico, de asesoría y apoyo que necesite para el ejercicio de sus funciones en términos del artículo 127 de la Constitución Federal.-----

XI.- Que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche goza de autonomía para la elaboración de su presupuesto, así como para manejarlo, administrarlo y ejercerlo, sujetándose a sus propias leyes y a las normas que emita en congruencia con la ley citada y demás normatividad en esa materia; que su ejercicio presupuestal será responsabilidad de la Dirección administrativa y de los servidores públicos que señalen sus propias normas de organización interna; igualmente posee facultades para efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano competente y de acuerdo a la normatividad correspondiente.-----

XII.- Que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, tiene la facultad de dictar los acuerdos que considere necesarios para el adecuado funcionamiento de la Institución, y aprobar las políticas y lineamientos en materia de ingreso, promoción, estímulos, retiro de los trabajadores, así como autorizar los movimientos de alta de personal y contrataciones del personal del mismo Tribunal.-----

XIII.- Que en la 23ª Sesión Extraordinaria Privada celebrada el día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), el Presidente de este Tribunal propuso el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio del año dos mil dieciséis (2016) por un monto total de \$24, 082,699.08 (Son: Veinticuatro millones ochenta y dos mil seiscientos noventa y nueve pesos 08/100 m.n.).-----

XIV.- Que en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de



Campeche, mediante el Decreto número treinta y uno (31), publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil quince (2015), expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis (2016), asignándole al Tribunal Electoral del Estado de Campeche para dicho ejercicio, conforme al artículo 2 fracción XV, la cantidad de \$ 18'046,088.00 (Son: Dieciocho millones cuarenta seis mil ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.). -----

Por lo que en este acto se somete a consideración de los Magistrados integrantes la aprobación de los dos puntos propuestos en el orden del día previamente analizados.-----

Propuestas que una vez analizadas y discutidas que fueron los asuntos que se tratan, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal, se **APRUEBAN** en los términos señalados con antelación.-----

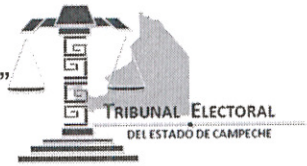
Por lo que se:-----

ACUERDA:

PRIMERO: Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de este Pleno en virtud de las necesidades propias del funcionamiento del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a través de la Dirección Administrativa adquirir por medio de la empresa "SODEXO", el servicio de tarjetas electrónicas; el monto de dichas tarjetas será con un cargo mensual, dependiendo de las disposiciones y necesidades del mismo.-----

SEGUNDO: Se aprueba autorizar el suministro de vales de gasolina de la empresa "Grupo Energético del Sureste", para los magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Campeche por el período comprendido del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), como apoyo para sus actividades y comisiones oficiales, dicha cantidad será por la suma de \$ 3, 000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 M.N.), en vales de gasolina, para cada uno de los Magistrados sin necesidad de presentar algún control de comprobación del uso de dichos vales.-----

TERCERO: Dichas erogaciones serán con cargo al presupuesto



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

autorizado para el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por medio del Decreto número 31 de la "Ley de Presupuestos de egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016, en su anexo 2, expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.-

CUARTO: Se instruye al Titular de la Dirección Administrativa de este Cuerpo Colegiado, para que de debido cumplimiento a los Acuerdos Aprobados, en los términos acordados por el Pleno de este Tribunal.-

Cumplase.-

Siendo las once horas con veinticinco minutos de este mismo día, se concluye la presente sesión extraordinaria privada de Pleno y se procede a elaborar el acta correspondiente, que es levantada así como firmada por los asistentes, por lo que se da fe de que la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y aceptaron por unanimidad los acuerdos tomados, y firman ante mí de conformidad la presente Acta de lo que certifico y doy fe, Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos.-
Conste.-

LIC. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.

M. EN D. MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.
MAGISTRADA NUMERARIA.

LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.

M. EN D. MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.